

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes 2 pesetas
 Por tres idem 5'50 »
 Por seis idem 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres idem 7 »
 Por seis idem 12'50 »
 Por un año 24 »

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

En el día de hoy, se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso interpuesto por esta Comisión provincial, contra providencia de este Gobierno que suspendió el acuerdo de dicha Corporación, por el que se declaraba incapacitado para ejercer los cargos de Alcalde y Concejal de Navajún á D. Bernardo Ortega, fundándose en que dicho Sr. es fiador de dos contratistas de varios servicios municipales.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo vigente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 8 de Marzo de 1897.—

El Gobernador,

Mariano Guillén.

Sanidad.

Habiendo participado á este Gobierno el Sr. Alcalde de Ledesma, que en las ganaderías de cabrío de los ganaderos D. Justo Pérez, D. Pedro Espinosa y doña Nonila Pérez, se les ha presentado la enfermedad de sarna, se les ha señalado para pastar el terreno llamado Encinar ó Dehesa y en unión la barbechera que ocupen el término de Valdecubilla y demás valles.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de la provincia.

Logroño 8 de Marzo de 1897.

El Gobernador,

Mariano Guillén.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril del año económico de 1896 á 97.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts.	Cts.
1.º	Administración provincial—Personal.	5520	95
2.º	1.º Administración provincial.—Material.	"	"
2.º	2.º Servicios generales.	777	07
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	3320	08
4.º	Cargas.	791	66
5.º	Instrucción pública.	5692	75
6.º	Beneficencia.	17605	25
7.º	Corrección pública.	2645	41
8.º	Imprevistos.	833	33
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"
10	Carreteras.	83	33
11	Obras diversas.	"	"
12	Otros gastos.	1173	90
13	Resultas.	"	"
	Total.	38443	73

Logroño 1.º de Marzo de 1897.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. —Conforme.—El Vicepresidente, Martín Navasa. —Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño.*—Sesión de 1.º de Marzo de 1897.—Aprobada. —El Vicepresidente, Aragón.—P. A., F. Galo Eguiluz.—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de la Diputación, Logroño.*—Es copia.—El Vicepresidente, Martín Navasa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario

que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último.

(CONCLUSIÓN.) (1)

Visto el acuerdo celebrado en el día 12 de Diciembre último, á causa de una instancia promovida por los señores D. José María Bustamante y don Eusebio Vallejo, ofreciendo al Municipio el suministro del suero antidiftérico y sus servicios en el laboratorio higiénico bacteriológico, siempre que se asigne una cantidad anual, que por ambas partes se crea justa, por cada uno de los conceptos expresados; se resolvió oír el informe de la comisión permanente de Higiene.

Antes de dictar resolución acerca de una instancia en que D. Victoriano Echaure, reclama el obono del terreno y pozo que le ha sido expropiado, al señalar la línea de la casa núm. 26 del Muro de las Escuelas, el Ayuntamiento determinó pase la instancia de referencia, á informe de la comisión permanente de Policía urbana.

Se admitió como vecino de esta capital á D. Juan Zalama y Fernández.

Dada cuenta de un informe emitido por la comisión permanente de Propios, en la instancia de D. Lucas Pisón, el Sr. Vidaurreta hace presente que después de extendido éste, le manifestó dicho señor que el terreno de la parcela expropiada al Excmo. señor Marqués de San Nicolás, no le conviene por ser un trozo irregular, cuyo arreglo le costaría algunos desembolsos, siendo más oportuno cederle el área equivalente á la tierra que el interesado entregó para la construcción de un Hospital, de la finca que perteneció á D. Francisco Díez y hoy á su heredera D.ª Gumersinda Monturus. Y como el Sr. Moreno añadiera, que á dicha señora, no se seguía ninguna clase de perjuicios, por que después de todo, le quedan 2 áreas de tierra que puede revindicar, si gusta, según la ley, el Ayuntamiento acordó acceder á los deseos del Sr. Pisón, quedando por lo demás aprobado el dictamen de que queda hecha referencia.

Se autorizó á D. José Aguerri para establecer un puesto de carnes, en la casa núm. 14 de la calle de la Compañía, puesto que el local reúne todas

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

las condiciones consignadas en las ordenanzas municipales, aprobadas para el régimen administrativo de esta localidad.

Visto el expediente instruido contra el mozo Modesto Rodríguez Bajo, número 49 del alistamiento para el reemplazo de 1895, leídas las diligencias practicadas, así como el dictamen del Sr. Procurador Síndico, y considerando el Ayuntamiento, que su padre no alegó en la defensa ninguna de las causas legales que determina el capítulo 10 de la ley de 11 de Julio de 1885, que impidiera al referido mozo presentarse á la concentración, para ser destinado á Cuerpo, lo declaró prófugo, condenándolo al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción según dispone el art. 93 de la antes mencionada ley.

Inutilizados á presencia del Ayuntamiento los cupones satisfechos y láminas amortizadas, en el semestre que venció en 31 de Diciembre último, por valor de 34.221 pesetas, el Municipio aprobó lo hecho.

El Sr. Presidente propone que el carrero de la limpieza pública, Justo San Martín, ocupe la plaza de barrendero y la vacante de éste, se cubra con el empleado efectivo del mismo cuerpo, Narciso Nestares. Así mismo determina el Ayuntamiento, que Rafael Ulecia se haga cargo del carro y nueva caballería adquiridos para el servicio, y que el suplente 1.º, Casto Díaz, ingrese definitivamente en el cuerpo antes mencionado, expidiéndose por la sección del personal los títulos correspondientes.

Don Rafael Arias de Castro, de esta vecindad, ofrece en instancia del día 19 del corriente mes, para la construcción de un matadero público, una finca rústica, propia del Excmo. señor Marqués de San Nicolás, y su señor hermano D. Félix Arias, inmediata al puente de Samalar, de cabida de cuatro fanegas y media, poco más ó menos, por el precio de 1.250 pesetas cada fanega, al cual se aumentará el importe en que se justiprecie el corral sito en la misma finca. Abierta discusión, y después de un largo debate en que el Sr. Valverde defiende el informe del día 6 de Agosto de 1896, relativo á la construcción de un matadero, en la huerta de la Excmo. Sra. Marquesa de la Habana, y el Sr. Vidaurreta opina que la obra debe implan-

tarse en terreno aguas abajo, por razones higiénicas que S. S.^a antepone á las económicas; el Sr. Crespo propone se nombre una comisión que examine los terrenos aguas abajo, pues pudieran encontrarse otros más cerca que los propuestos en el día 6 de Agosto último, por las comisiones de Higiene y Junta local de Sanidad. Aceptada la proposición de S. S.^a fueron designados los Sres. Alcalde, Vidaurreta, Martínez, López, Castellanos, Pancorbo, Toledo y Maguregui.

Terminado el asunto del matadero, el Sr. Valverde se extiende en consideraciones relativas á la excesiva mortalidad que se nota en esta ciudad; entiende que una de las causas principales consiste en la aglomeración de gente pobre en casas faltas de capacidad, en el poco aseo que se nota en las mismas y que á su juicio es urgentísimo que una comisión visite, especialmente las habitaciones de los pobres, para atajar las perniciosas consecuencias de un mal tan grande; el Sr. Alcalde se muestra conforme con lo dicho por el Sr. Valverde y hace constar, que por razón de su cargo gira frecuentes visitas domiciliarias á los edificios donde hay enfermos, convenciéndose de que el Municipio debe ocuparse de asunto que, con tanta preferencia reclama la atención, por lo cual había pensado proponer algunas medidas higiénicas que pudieran adoptarse dentro de las atribuciones de la Representación popular, opinando se oiga el parecer de la comisión de Higiene y Junta local de Sanidad, á fin de conocer lo que haya de hacerse en tan importante cuestión, con lo cual se dió por terminado el asunto quedando aceptada la proposición del Sr. Alcalde.

Acto continuo, se hicieron las proposiciones siguientes, que también fueron aceptadas por unanimidad:

1.^a Una del Sr. Maguregui para que se coloque un sitón por donde salgan las aguas inmundas de la ciudad, que vierten á las inmediaciones del puente de piedra.

2.^a Otra del Sr. Crespo, para que se plante mucho arbolado en los terrenos que circulan el pantano de riego de la Gragera, hincando púas de chopos, álamos blancos y otras especies, quedando encargado de que se realice esta operación, el Sr. Teniente de Alcalde D. Anselmo Martínez.

Antes de terminar la sesión se autorizó al Sr. Alcalde para proceder á la limpieza de las calles, y para dar bonos de la cocina económica, á las personas que carecen de ocupación, por el temporal de aguas y nieves reinante en esta ciudad, expresando el Sr. Crespo la satisfacción con que ha visto las medidas adoptadas por el Sr. Presidente del Municipio, para dar ocupación en lo posible á los trabajadores.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 30.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Rivas, Velázquez, Valverde, Calvo, Rubio, Sáenz, Bozalongo, Toledo y Ulargui, por ocupaciones propias.

Se aprobó, sin discusión, y por voto unánime, el dictamen de la comisión especial, nombrada para ocuparse del asunto relativo al examen de terrenos para construir un matadero, proponiendo uno de D. Melchor Fernández, en el camino de la Fombera, resolviendo dar al asunto la tramitación legal que correspondía.

Se adjudicó el remate definitivo para adquirir 18 impermeables con destino á los celadores nocturnos, vulgo serenos y ordenanzas de la Secretaría, á favor de D. Ramón Pons, por la cantidad de 38 pesetas cada una de las referidas prendas, puesto que, ni en el acto de la subasta ni en el tiempo que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se ha presentado protesta ni reclamación alguna, relacionada con dicho asunto.

El Sr. Administrador Gerente de la Sociedad anónima Electra-Recajo, pide licencia para colocar postes de madera, labrados y pintados, según el croquis que acompaña, en el terreno comprendido, desde el frente del Instituto de 2.^a enseñanza, hasta el comienzo de la calle del General Zurbano; desde el edificio que ocupa el Gobierno civil, á los cuarteles de Infantería, y en los andenes de la carretera de Burgos hasta la casa de Beneficencia. Por último solicita para el desarrollo de la industria dicha empresa, se le autorice para poner postes en todos los predios rústicos y urbanos, bajo la inspección del señor Arquitecto municipal, ó de las personas que designe la Representación popular. El Sr. Alcalde hace constar que tan pronto como vió uno de esos postes colocado, sin licencia, ordenó se retirara, pues no ha de hacerse nada en ese sentido por las empresas particulares, cualesquiera que sean, sin permiso del Ayuntamiento. Añade el Sr. Crespo que verdaderamente es extraño se pida autorización para colocar postes, cuando ya están colocados, y el asunto pasa á informe de la comisión de Policía urbana, á propuesta de los Sres. Moreno y Sengáriz; después de indicar el Sr. Crespo la conveniencia de que se proceda, cuanto antes, á reglamentar el servicio de que se trata, encargando si es preciso, á una persona técnica, formule las bases que debe tener á la vista el Municipio.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo, ascendente á la suma de 41.894 pesetas, disponiendo pase á la Sección de Contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

Se autorizó á D. Justo Sáenz, para ensanchar 20 centímetros la puer-

ta de entrada de la casa n.º 92 de la calle Mayor, sacándola al paramento de fachada; pero á condición de que no se descentre el hueco al hacer el ensanche y de que se revoque y pinte, en toda su altura, la referida fachada. Respecto del permiso para establecer un puesto de carnes en aquél predio urbano, que el mismo Sáenz solicita, se oirá á los señores Inspectores Veterinarios municipales, para conocer si el local reúne las condiciones necesarias al efecto.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Higiene y Junta local de Sanidad, relativo al estado sanitario de Logroño, disponiendo se proceda á girar las visitas domiciliarias que en el mismo se proponen.

Se aprobó por unanimidad el presupuesto adicional, al del ejercicio de 1896-97, cuyos ingresos ascienden á 179.639 pesetas 45 céntimos, y los gastos á igual cantidad.

Leída una comunicación del señor Arquitecto municipal, remitiendo el presupuesto de las obras que considerará precisas para convertir, en puestos de venta de pescados frescos, los pabellones derecha é izquierda del fielato de la plaza de abastos de San Blas, se dispuso oír el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana.

El Sr. Presidente de la Junta directiva de la Cocina-económica de Logroño, remite la cuenta de las raciones suministradas á los braceros, desde el día 24 al 28 inclusivos del mes actual, ascendente á la suma de 864 pesetas, y manifiesta que, sin la protección del Ayuntamiento, es muy dudoso pueda continuar prestando sus servicios, tan benéfica institución. Aprobada la cuenta se pagará con cargo al capítulo 5.º, artículo 3.º del presupuesto de 1896-97. Respecto de lo demás, que expresa la comunicación de referencia, se dispuso tenerlo presente á la formación del presupuesto general del ejercicio próximo venidero.

Vistos los artículos 64 y 45 de la ley y reglamento vigentes, para el reemplazo del Ejército, y después de algunas observaciones hechas por el Sr. Alcalde, se dispuso, por unanimidad, que al acto del sorteo que ha de verificarse á las 7 de la mañana del día 14 de Febrero próximo, concurra el Ayuntamiento, á fin de que tenga toda la solemnidad posible, y apesar de lo que indica el artículo 45 del referido reglamento, esperando á la sesión del sábado próximo, para determinar si el repetido sorteo se

ha de verificar en la casa Consistorial, ó en la Escuela de párvulos, puesto que existe una consulta hecha acerca del particular, al Gobierno civil de la provincia en el día 22 del corriente mes.

Terminados los asuntos puestos á la orden del día, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene la construcción de ocho capotes, é igual número de pares de polainas, con destino á los empleados de la limpieza pública y para la recomposición de otras prendas que se encuentran en mal estado.

2.º Entregar al Sr. Presidente 40 pesetas que facilitó de su bolsillo á otros tantos individuos pertenecientes al Cuerpo de Zapadores Minadores, que en la tarde del día 29 del mes actual, salieron para Filipinas, pagándose el gasto con cargo al capítulo de imprevistos del propio presupuesto de 1896-97.

3.º Que se proceda á la revisión y reforma de las ordenanzas de Policía rural que, según el Sr. D. Anselmo Martínez, Teniente de Alcalde encargado de la jurisdicción del campo, adolecen de algunas deficiencias.

El Sr. Alcalde manifestó que designadas las comisiones que han de intervenir en las visitas domiciliarias propuestas por la comisión de Higiene y Junta local de Sanidad, desde luego delega en los Sres. Corcejales, que á cada una pertenecen, cuantas facultades corresponden á su Autoridad, á fin de que por sí mismos remedien las faltas que crean deben remediarse, sin perjuicio de dar cuenta á la Alcaldía de todo aquello que consideren necesario. El Ayuntamiento quedó enterado.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 24 de Febrero de 1897. —Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Infante.

Sesión ordinaria del día 27 de Febrero.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de Enero último, acordando se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el artículo 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Vicente Infante.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Ayuntamiento constitucional de Nájera.

Don Pío Sotés y Gómez, Secretario interino del ilustre Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Nájera,

Certifico: Que entre los documentos que se conservan archivados en esta Secretaría que se halla á mi cargo, aparece el acta de la sesión celebrada por los representantes de este partido judicial el día 18 de Febrero actual, que literalmente copiada dice así:

Sesión del día 18 de Febrero de 1897.

En la ciudad de Nájera á dieciocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la sala Capitular del I. Ayuntamiento previa convocatoria al efecto los Sres. Representantes de los pueblos que á continuación se expresan: Representantes, Por Alesanco, D. Alvaro C. de Aguirre; por Huércanos, don Teodoro Merino; por Uruñuela, D. Vicente Sáenz Santa María; por Cárdenas, D. Pedro González; por Cañas, D. Dionisio Matute; por Anguiano, D. Pedro Ezquerro; por Tricio, D. Pedro Sacristán; por Baños, D. Eulogio Alonso; por Camprovín, D. Emeterio Quintanilla; bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Agapito Dueñas Arratia, y abierta por este Sr. esta sesión, por el Sr. Presidente se expuso el objeto de esta sesión el cual consistía, según ya constaba por las convocatorias que por medio de oficio se han hecho, en discutir, examinar y aprobar en su caso el presupuesto especial de gastos é ingresos carcelarios de este partido judicial para el año económico próximo de 1897-98 el cual ha sido formado por el Alcalde y Secretario que lo suscriben para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1896.

Examinado detenidamente por los Sres. concurrentes el proyecto de presupuesto antes citado el cual fué leído por mí el Secretario interino detallándole por capítulos y artículos, lo encontraron ajustado á las prescripciones legales y teniendo en cuenta que en el se atiende al pago de las necesidades del Juzgado de instrucción de este partido y á los de la carcel pública del mismo, acordaron los Sres. representantes aprobar dicho presupuesto por unanimidad y que cumpliendo lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto indicado, se remita á la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Igualmente fueron examinadas y aprobadas en forma las cuentas correspondientes al ejercicio del año económico de 1895-96, rendidas por el Depositario de fondos de la carcel de este partido, y el Alcalde y Secretario.

Por no haber más asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesión acordando se levante de ella esta acta que firman los Señores comisionados conmigo el Secretario interino de que certifico.—Agapito Dueñas.—Vicente Sáenz Santa María.—Teodoro Merino.—Pedro Sacristán.—Pedro Ezquerro.—Pedro González.—Alvaro C. Aguirre.—Dionisio Matute.—Eulogio Alonso.—Emeterio Quintanilla.—Pío Sotés, Secretario interino.

El acta copiada se halla en un todo conforme con su original al cual me remito.

Para que conste y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcal día que firmo en Nájera á diecinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Pío Sotés.—V.º B.º El Alcalde, Agapito Dueñas.

Provincia de Logroño.

Partido judicial de Nájera.

Presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de dicho partido para el año económico de 1897-98.

ARTÍCULOS.	INGRESOS.	SUMAS	
		Parciales. Pesetas Cts.	Totales. Pesetas Cts.
CAPÍTULO ÚNICO.			
1.º	Por la existencia que quedó en 30 de Junio de 1896 al cerrarse la cuenta de 1895-96 que forma la 1.ª partida de ingresos de este presupuesto.	5305 76	
2.º	Por el importe del repartimiento que se acompaña á este presupuesto girado entre todos los pueblos que componen este partido judicial tomando por base el número de almas que cada uno tiene.	2439 20	7744 96
TOTAL INGRESOS.			7744 96

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
GASTOS.			
CAPÍTULO I.—Sueldos del personal.			
1.º	Un Jefe.	750 "	
2.º	Un Vigilante.	700 "	
3.º	Un Médico.	150 "	
4.º	Un Capellán.	300 "	
5.º	Un Portero.	100 "	
6.º	Al Depositario de los fondos (1 por 100 de lo recaudado.)	140 12	2140 12
CAPÍTULO II.—Material del establecimiento.			
1.º	Alumbrado y combustible para las estufas y braseros.	250 "	
2.º	Reparación de utensilios y mobiliario.	200 "	
3.º	Gastos de intervención.	350 "	
4.º	Limpieza de las letrinas.	45 "	
5.º	Para la adquisición de mantas y tela para jergones.	100 "	945 "
CAPÍTULO III.—Manutención y estancias de presos pobres.			
1.º	Por la de 16 presos que se calculan diarios á razón de 47 céntimos estancia.	2744 80	
2.º	Medicamentos para los mismos enfermos.	100 "	
3.º	Relleno de jergones.	150 "	
4.º	Socorros á presos transeuntes.	100 "	
5.º	Traslación de estancias de enfermos al hospital.	200 "	
6.º	Alumbrado de la cárcel.	80 "	
7.º	Gastos de carruaje para la salida del Juzgado.	200 "	3574 80
CAPÍTULO IV.—Autopsias y enterramientos.			
1.º	Por los gastos de autopsias y enterramientos.	25 "	25 "
CAPÍTULO V.—Obras de reparación.			
1.º	Por la reparación del edificio destinado á Juzgado y sus dependencias.	50 "	
2.º	Por la suscripción de dicho Juzgado á la <i>Gaceta de Madrid</i>	80 "	130 "
CAPÍTULO VII.—Imprevistos.			
1.º	Por los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.	400 "	400 "
TOTAL GASTOS.			7714 92

RESUMEN.	Petas Cts.
Total de ingresos.	7744 96
Idem de gastos.	7714 92
TOTAL SOBRANTE.	30 04

REPARTIMIENTO que se hace de la cantidad de 3.049 pesetas que se supone es necesaria para atender á cubrir el presupuesto de gastos que antecede entre los pueblos que componen este partido judicial tomando por base el número de almas que cada uno tiene.

Número de orden.	PUEBLOS.	Número de almas.	CUOTA anual. Pesetas Cts.	Corresponde al trimestre. Pesetas Cts.
1	Alesón.	172	17 20	4 30
2	Alesanco.	1251	125 10	31 28
3	Anguiano.	1647	164 70	41 18
4	Arenzana de Arriba.	188	18 80	4 70

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
5	Arenzana de Abajo.	646	64 60	16 15
6	Azofra.	531	53 10	13 28
7	Badarán.	1044	104 40	26 10
8	Baños de río Tobía.	833	83 30	20 83
9	Berceo.	526	52 60	13 15
10	Bezares.	135	13 50	3 38
11	Bobadilla.	196	19 60	4 90
12	Brieva.	387	38 70	9 67
13	Camprovín.	502	50 20	12 55
14	Canales.	919	91 90	22 98
15	Canillas.	277	27 70	6 92
16	Cañas.	296	29 60	7 40
17	Cárdenas.	364	36 40	9 10
18	Castroviejo.	230	23 "	5 75
19	Cordovín.	245	24 50	6 13
20	Estollo.	413	41 30	10 32
21	Hormilla.	823	82 30	20 57
22	Hormilleja.	355	35 50	8 87
23	Huércanos.	847	84 70	21 18
24	Ledesma.	202	20 20	5 05
25	Manjarrés.	227	22 70	5 68
26	Mansilla.	612	61 20	15 30
27	Matute.	821	82 10	20 52
28	Nájera.	2632	263 20	65 80
29	Pedroso.	529	52 90	13 23
30	San Millán de la Cogolla.	847	84 70	21 17
31	Santa Coloma.	526	52 60	13 15
32	Tobia.	187	18 70	4 68
33	Torreçilla sobre Alesanco.	308	30 80	7 70
34	Tricio.	549	54 90	13 72
35	Uruñuela.	1015	101 50	25 38
36	Ventosa.	342	34 20	8 55
37	Ventrosa.	532	53 20	13 30
38	Villar de Torre.	511	51 10	12 78
39	Villarejo.	146	14 60	3 65
40	Villavelayo.	482	48 20	12 05
41	Villaverde.	226	22 60	6 65
42	Viniestra de Abajo.	454	45 40	11 35
43	Viniestra de Arriba.	417	41 70	10 42
TOTALES.		24392	2439 20	609 80

De forma que siendo la cantidad repartible 2.439'20 pesetas y el número de habitantes 24.392, corresponde á cada uno de aquellos á diez y medio céntimos de peseta.

Nájera 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Agapito Dueñas.—El Secretario interino, Pío Sotés.

Aprobado en el día de hoy, y se devuelve un ejemplar.

Logroño 4 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Mariano Guillén.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Rioja.

Don Ramón del Val y Gómez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villalba de Rioja,

Certifico: que en el libro de sesiones de la Junta municipal, correspondiente al actual año económico se halla, la que copiada dice:

En Villalba de Rioja, á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la sala de sesiones los señores que componen la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Fernández, quien declaró abierta la sesión; y dada lectura de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, aclaradas por la de 14 de Diciembre del mismo, y 14 de Marzo de 1890, así como de las partidas consignadas en el presupuesto formado para el ejercicio de 1897 á 1898, de lo cual resulta: que los gastos consignados son indispensables, y en ingresos se han apurado todos los medios ó recursos legales con el máximo que autorizan las leyes. La Junta por unanimidad acordaron proponer al Gobierno de S. M. para nivelar dicho presupuesto y cubrir el déficit, el establecimiento de arbitrios extraordinarios, sobre paja, leña y patatas, únicos que pueden establecerse en este Municipio, con sujeción á la siguiente tarifa:

ARTÍCULOS	UNIDADES en kilogramos.	PRECIO medio. — Pesetas.	ARBITRIOS — Pesetas.	CONSUMO calculado kilogramos.	PRODUCTO anual. — Pesetas.
Paja de cereales.	Kilogramo	" 5	" 1	93.248	932 48
Patatas.	íd.	" 8	" 2	30.000	600 "
Leña.	Quintal métrico	2 "	" 50	1.000	500 "
TOTAL.					2.032 48

Como cuyas cantidades que componen la suma de dos mil treinta y dos pesetas cuarenta y ocho céntimos son insuficientes para cubrir el mencionado déficit de dos mil novecientos treinta y dos pesetas cuarenta y ocho céntimos que resulta en el presupuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1892, se acordó solicitar autorización para acudir al arbitrio de pesas y medidas, y pesar y medir con el fin de obtener la cantidad de novecientos pesetas, producto calculado á este arbitrio que con las dos mil treinta y dos pesetas cuarenta y ocho céntimos de paja, leña y patatas, quedó nivelado dicho presupuesto, sin que, los arbitrios que se incluyen en la tarifa de extraordinarios sean objeto del impuesto de pesas y medidas, ó lo que es lo mismo que las especies no sean gravadas por ambos conceptos, disponiendo se fije al público copia de este acuerdo por término de quince días, remitiendo otro al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo que dieron por terminado el acto que firman los señores asistentes D. Tomás Fernández, Eulogio Dulanto, Juan Fernández, Lucio Fernández, Julián Landázuri, Severo Gomez, Alejandro Gordo, Manuel Martínez, Anselmo Fernández, Román Gómez, Víctor Urbina, no saben, Ramón del Val, Secretario.

Es copia del original á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmo la presente en Villalba á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Ramón del Val.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Fernández.

Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación del lavado de ropas de la factoría de utensilios de esta plaza por el plazo de un año y dos meses más si así conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar á las doce de la mañana del día diez de Abril próximo venidero en la Comisaria de Guerra de esta plaza sita en la calle del General Zurbano, número seis, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días no feriados de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Los precios límites se fijarán oportunamente como así mismo el previo depósito para optar á la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al tribunal de subasta durante la media hora anterior á la señalada para el acto, redactadas en papel de la clase duodécima sin enmiendas ni raspaduras con redacción igual al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañada de la carta de pago que acredite haber depositado el importe del 5 por 100 del total del servicio calculado practicado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de provincias exhibiendo la cédula personal, y los apoderados, además de esta el documento que los acredite como tales.

Logroño 6 de Marzo de 1897.—Nicolás Prado.

Modelo de proposición.

Don N.... N...., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... convocando licitadores para la subasta del lavado de ropas de la factoría de utensilios de esta plaza por el plazo de un año y dos meses más si así conviniera á la Administración militar á contar del día que se señale al noticiar al adjudicatario la aprobación del remate, me comprometo á encargarme de dicho servicio á los precios medios siguientes:

Por cada sábana (tantos céntimos de peseta en letra.)

Por cada funda (id. id. de id. en id.)

Por cada gergón (id. id. de id. en id.)

Por cada cabezal (id. id. de id. en id.)

Por cada manta (id. id. de id. en id.)

Por cada capote de centinela (id. id. de id. en id.)

Y para que sea válida esta proposición, acompañe el talón de depósito de la cantidad de.... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas en el plazo de 20 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL, para formar el apéndice al amillaramiento, base de los respectivos repartos de territorial y urbana, para el próximo año económico de 1897 á 1898, de este término municipal.

Cornago 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, P. O. Pedro Ridruejo.

Obligacionistas de Osuna.

Subastas de fincas en la provincia de Logroño.

La subasta será doble y simultánea en esta Administración general Vistillas F. y en la local de Cornago el día 29 de Marzo próximo á las doce de la mañana bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias, todos los días no feriados de once mañana á cinco de la tarde.

Fincas que se venden.

EN CORNAGO.

Los molinos de harina y aceite, llamados del Puente.—La casa Administración, sita en la Plaza, n.º 5.—Un pajar.

EN JUBERA.

Un corral descubierto.
Dos solares de casa.

EN IGEA.

Un molino de harina y otro de aceite.

Una casa en la calle de la Acequia.
Cornago 28 de Febrero de 1897.—El Administrador local, Juan Luis Mendoza.

3-15